

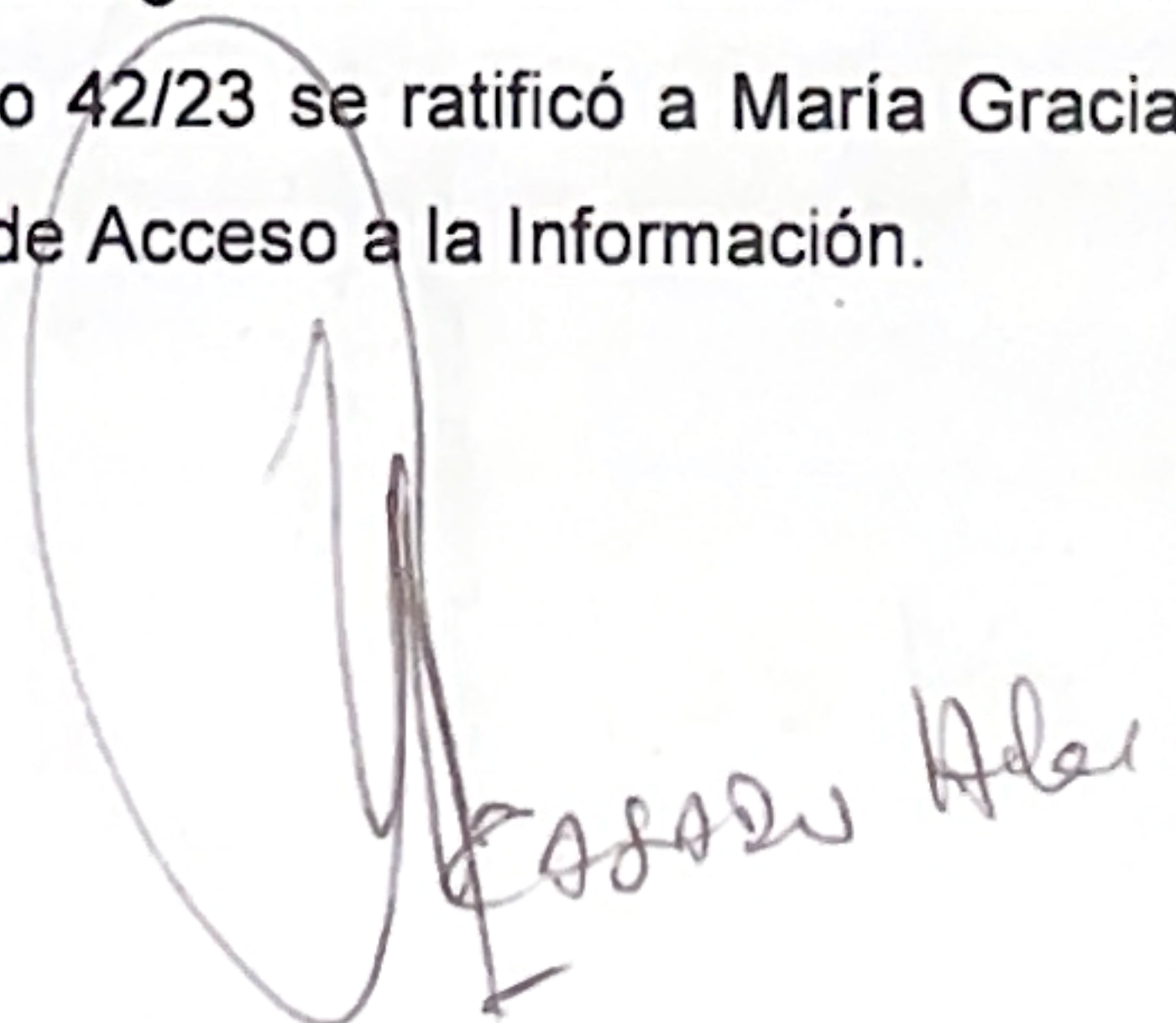
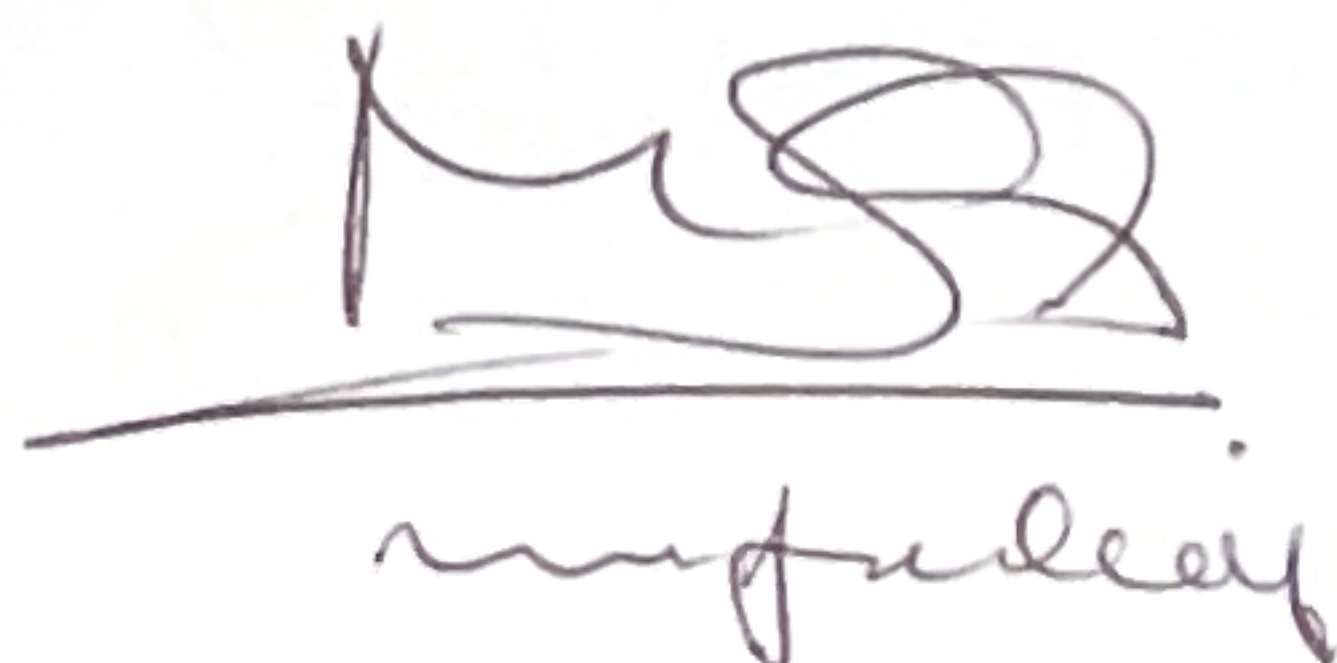
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA.

El Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Titular, María Gracia Andía, D.N.I. 24.511.958, con domicilio legal en la calle Av. Martín García 464, de esta Ciudad, en adelante "el OGDAl", por una parte, y, por la otra, la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, con domicilio en Peatonal Sarmiento 295, de la ciudad de Mendoza, Mendoza, representada en este acto por la Vicegobernadora de la Provincia de Mendoza Dra. Hebe Silvina Casado, D.N.I. 25.259.565, en su carácter de Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, conforme surge de la documentación presentada, en adelante "la HCS", ambas denominadas en su conjunto "las PARTES", suscriben el presente convenio de Colaboración, en adelante "el CONVENIO".

ANTECEDENTES:

La Ley 104 (texto consolidado por Ley 6.588) encomienda la creación del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información (OGDAI) como instancia revisora del sistema de acceso a la información pública del Poder Ejecutivo local e intérprete último de dicha norma en la esfera administrativa. Entre sus atribuciones, enumeradas en el artículo 26, se encuentran la de resolver reclamos por solicitudes no contestadas o respondidas inadecuadamente, supervisar de oficio el cumplimiento de la normativa, mediar entre los sujetos obligados por ésta y los solicitantes de información pública, promover la reutilización de datos públicos producto de solicitudes de información pública mediante iniciativas que faciliten a las personas el acceso y uso de los mismos, y propiciar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones.

El OGDAl comenzó a funcionar el 1º de febrero de 2018 (Decreto 427- AJG/2017). En sus 7 años de gestión el organismo ha adquirido un bagaje de conocimiento y experiencia en la implementación de la Ley de Acceso a la Información de la Ciudad de Buenos Aires que amerita poder transferir a organismos de más reciente creación avocados a esta misma materia. Por Decreto 42/23 se ratificó a María Gracia Andía como titular del Órgano Garante de Derecho de Acceso a la Información.



Por su parte, en cumplimiento de la Ley N.º 9070 que regula el Acceso a la Información Pública en la provincia de Mendoza y que fue sancionada por unanimidad el 30 de mayo de 2018 y promulgada el 7 de junio del mismo año, "la HCS" garantiza el acceso público y transparente a la información. A través de su plataforma web, pone a disposición datos de interés público, tales como presentaciones digitales externas, licitaciones, contrataciones y compras, viáticos y pasajes, expediente electrónico, responsabilidad fiscal, programación financiera, ley de presupuesto y el funcionario garante, asegurando su fácil acceso para toda la ciudadanía. Asimismo, en lo que respecta a su función legislativa, todas las sesiones son transmitidas en vivo a través de YouTube, y los currículums y declaraciones juradas de senadoras y senadores están publicados en la web institucional. Es en contexto de estas y otras acciones encaminadas a lograr una legislatura abierta y transparente a la ciudadanía (convenio con Universidades locales, participación en procesos de apertura promovidos por la Dirección de Gobierno abierto de la Jefatura de Gabinete de ministros de la Nación etc.) que la HCS busca acercar herramientas, instrumentos y experiencias con los organismos especializados a fin de avanzar en el sentido propuesto por las normas y los valores de la transparencia de la información.

En este sentido, es de interés de ambas PARTES realizar el presente CONVENIO como instrumento para propiciar de parte del OGDAl la transferencia de conocimiento y de experiencias adquiridas en la implementación de la Ley 104 de Acceso a la Información de la Ciudad de Buenos Aires y de las consiguientes acciones y buenas prácticas, como también facilitar el desarrollo de acciones conjuntas entre ambas partes relativas a políticas de acceso a la información.

Que, en este sentido, las PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública.

Las PARTES definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. El desarrollo conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros sobre las temáticas objeto de este convenio y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- c. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

CLÁUSULA SEGUNDA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de las PARTES. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.

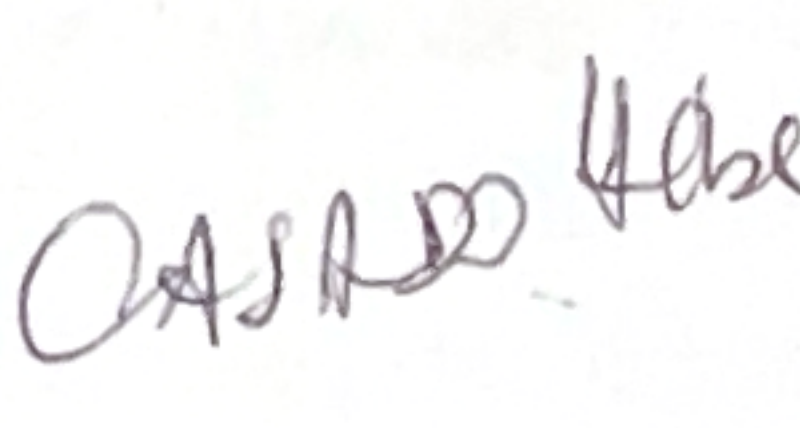
A estos fines se designa como responsables para la ejecución del presente convenio a la Dirección de Relaciones Institucionales y Escuela de Gobierno del Senado de la Provincia de Mendoza a cargo de Emiliana Lilloy y a María Gracia Andía en su carácter de Titular de la OGDAl.

CLÁUSULA TERCERA: Los compromisos derivados de este convenio y de los convenios específicos que en el futuro se suscribieren no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre las PARTES o entre los dependientes de ellas. Ambas mantienen total independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Asimismo, se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho o de derecho y no existiendo entre las PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio.

Cada signataria será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa, sin perjuicio de su derecho a repetir contra las mismas.





CLÁUSULA CUARTA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de su firma por las PARTES, y permanecerá vigente mientras las funcionarias firmantes continúen en sus respectivos cargos.

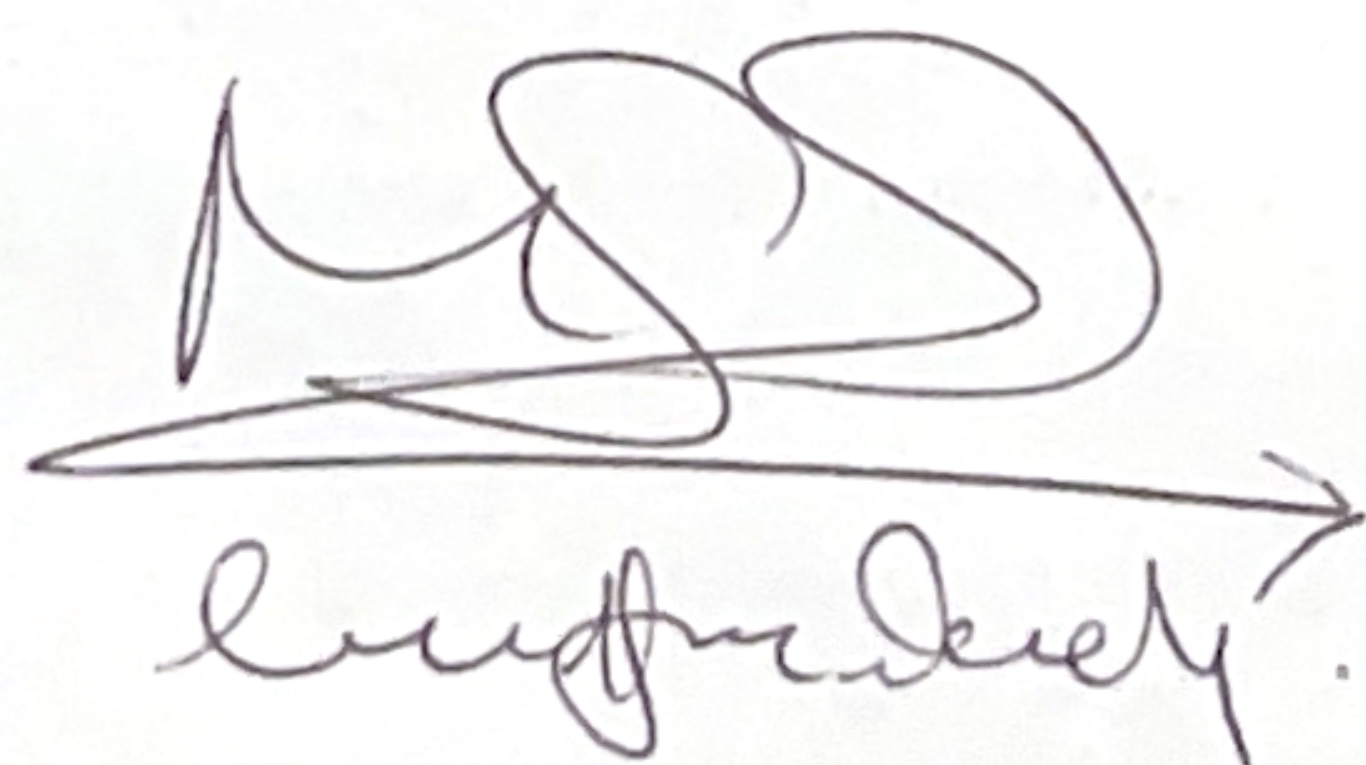
Las modificaciones al presente CONVENIO sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin necesidad de expresión de causa sin que ello de lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones asumidas.

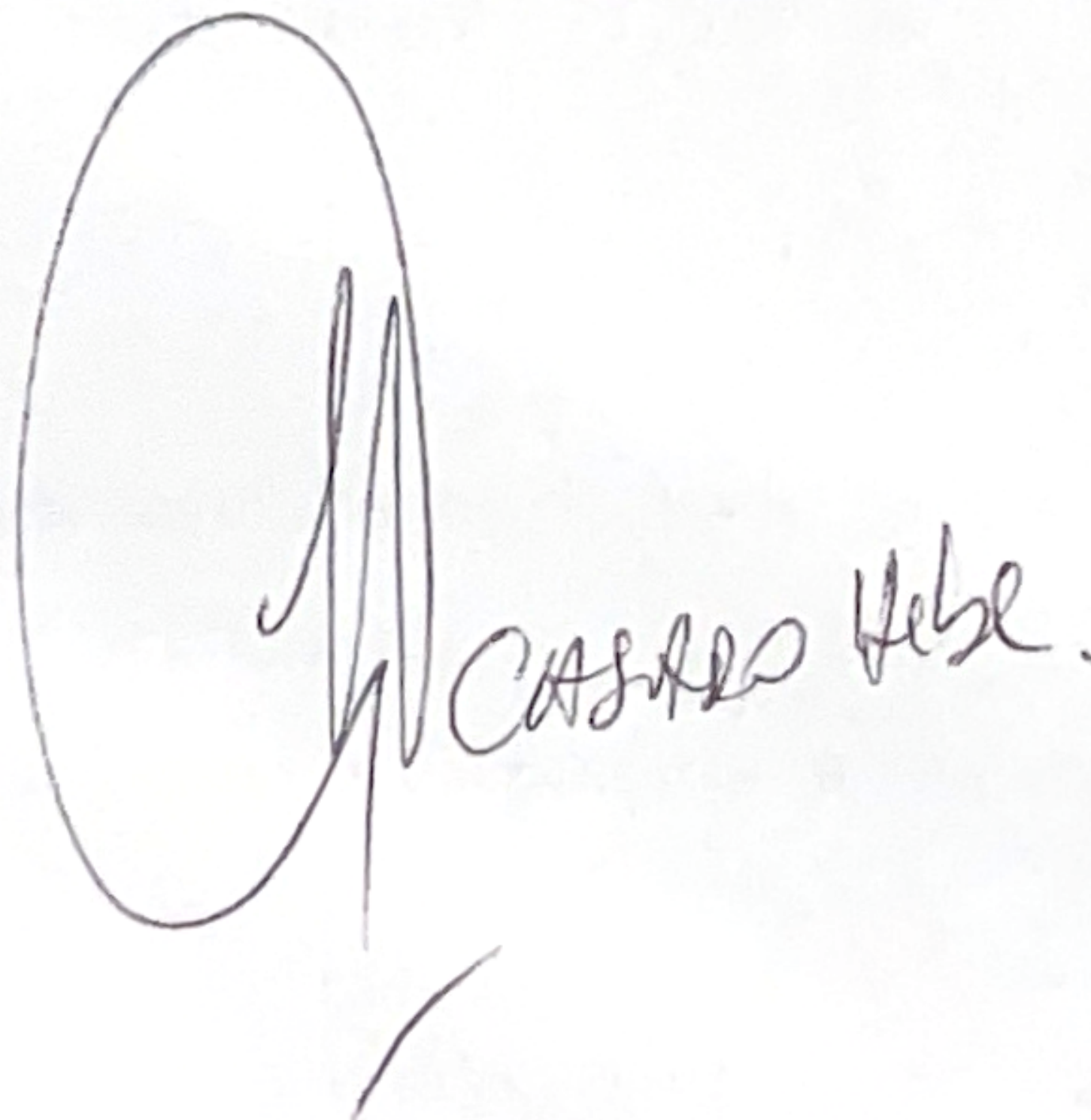
CLÁUSULA SÉPTIMA: Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme a las reglas de buena fe, por las instancias que correspondan.

No obstante, las PARTES se someten de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente convenio, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 4 días del mes de diciembre del año 2024.



Handwritten signature of a representative, possibly a lawyer or official, in dark ink.



Handwritten signature of Carlos Hebe, enclosed in a large oval, with the name "Carlos Hebe" written next to it.